Nota DNC N°8541/2023

Asunción, 12 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435019
Expediente	317185
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 06/2023 ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento respecto a la nota de contestación realizada por la convocante por medio de la nota s/n de fecha 08/10/2023, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia, y la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, respecto al **punto N°1** reiteramos que la evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación realizada por los responsables de la UOC se contrapone a lo dispuesto en la normativa legal de Contrataciones Públicas, además, teniendo en cuenta el orden de Prelación de las Normas, lo establecido en el Decreto N°2992/19 prevalece ante lo dispuesto en dicho Manual.
2. En cuanto al **punto N°8**; sobre la inclusión de la cláusula del porcentaje de contribución del 0.5% sobre los contratos suscriptos, ya que, si bien en los documentos estándares no se encuentran consignados como tal, dicha disposición prevalece teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, por tanto, solicitamos sea incluida por medio de una Adenda al contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz